

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1825

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;
DECRETA:

“LEY MODIFICATORIA A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1084 DE TASAS MUNICIPALES, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1566”

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto, incorporar el numeral ocho (8.-) al ANEXO I, de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1084 de Tasas Municipales” de fecha 22 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1566, de fecha 23 de diciembre de 2022, que establece las “Tasas Municipales para el sector del Transporte Público de Pasajeros en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra”.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN).- Se incorporan las siguientes modificaciones a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1084 de Tasas Municipales:

I. Se inserta el numeral ocho (8.,), al ANEXO I, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1084 de Tasas Municipales de fecha 22 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1566, de fecha 23 de diciembre de 2022, quedando la siguiente tabla de “Tasas Municipales para el sector del Transporte Público de Pasajeros en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra”.

8. SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Microbus-Bus (Masivo de Mediana Capacidad)	Micros-Microbus (Masivo de Menor Capacidad)	Trufis-Minibuses	Taxis-Radio Taxis	Mototaxis-Motocarros
1	Fotocopia Legalizada de 1 a 10 paginas	50	50	50	50	50
2	Hoja de copia adicional	2	2	2	2	2
3	Duplicado de Certificaciones	120	120	120	120	120
4	Acreditación de Registro de Conductores	30	30	30	30	30
5	Acreditación de Registro de Vehículo	60	60	40	40	30



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



6	Modificación de Resolución: Renovación, Incorporación o Incremento de Unidades	420	350	350	No corresponde	120
7	Certificación de Operador Autorizado (por autorización)	480	420	420	No corresponde	105
8	Certificación de Autorización Exclusiva de 1 a 4 pasajeros (por autorización)	No corresponde	No corresponde	No corresponde	195	No corresponde
9	Solicitud de Cambio de Servicio de Particular a Público	120	120	120	100	80
10	Autorización de Parada Temporal en vía pública (por autorización)	420	360	360	360	105 (hasta la 4ta parada)
11	Autorización de Parada Temporal en espacio público (por autorización)	420	360	360	360	105
12	Autorización de Paradas Adicionales	480	420	420	360 (1era-5ta parada) 420 (6ta-10ma parada)	300 (5ta) 350 (6ta) 400 (7ma) 450 (8va)
13	Recorrido por kilómetro (solo ida y una sola vez por autorización)	480	320	180	No corresponde	No corresponde

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de ciento veinte (120) días, deberá adecuar el Reglamento de la Ley N° 1084 de Tasas Municipales y sus modificaciones.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se ratifica la vigencia de los conceptos establecidos en numeral 7 del Anexo I, que no hayan sido modificados por la presente Ley.



333-3438



info@concejomunicipalscz.gob.bo



334-8349



www.concejomunicipalscz.gob.bo



Calle Sucre N° 100
esquina Chuquisaca



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia.

Tercera.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Cuarta.- La presente Ley Autonómica Municipal, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiséis días del noviembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Juan Carlos Medrano Gonzales
CONCEJAL PRESIDENTE

Ing. Maykol Negrette Becerra
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 1 de diciembre de 2025

Max Jhony Fernandez Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

